

Señor:
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de
BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. Vs.
LEONARDO ZAMORA CUESTAS
RAD No. 11001400307620200096200
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION - PARCIAL

ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, en consideración al contenido del auto de fecha 29 de noviembre de 2021, interpongo recurso de reposición parcial, con objeto de que se revoque el inciso segundo de la providencia de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del C.G.P.

HECHOS

1. Mediante providencia del 29 de noviembre de 2021 se terminó el proceso por pago total de la obligación.
2. En el inciso segundo se ordena practicar por secretaria el desglose del respectivo título valor, por lo que ordena a la suscrita entregar a su despacho los títulos valores pagare No **2434974 y 4960792003760586**.
3. De lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

El día 11 de noviembre de 2021, se radicó ante el despacho el memorial de terminación por pago total, así mismo me permito informar que el mismo fue enviado conforme al decreto 806 de 2020 al correo del demandado lezacu@hotmail.com.

MEMORIAL DE TERMINACION POR PAGO TOTAL RAD 2020-962

1 mensaje

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

11 de noviembre de 2021, 16:48

Para: "Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, lezacu@hotmail.com

Señor: JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. E. S. D. REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs. LEONARDO ZAMORA CUESTAS C.C. No. 79.573.376 RAD No. 11001400307620200096200

Cordial Saludo:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo y PCJSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura el inciso primero y segundo del artículo 28, según el cual "Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo electrónico u otro medio

El memorial que fue enviado al aquí demando, en el numeral quinto, se indica que: ***"se ordenara el desglose a favor de la parte demandada. Atendiendo que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos, y que el pagare original se encuentra en custodia de la entidad demandante para la devolución del mismo, el demandado puede comunicarse con nuestra línea de audiovillas Bogotá 4441777,***

5. Ordenar el desglose del pagaré a favor del demandado. Atendiendo que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos, y que el pagaré original se encuentra en custodia de la entidad demandante para la devolución del mismo, el demandado puede comunicarse con nuestra línea de Audiovillas Bogotá: 444 1777, Barranquilla: 33 04330, Bucaramanga: 630 2980, Medellín: 325 6000, Cali: 885 9595 y Resto del país: 01800051 8000.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Conforme a lo antecedentes anteriormente mencionados se tiene que en el memorial de terminación por pago total que fue enviado a su vez al aquí demandado, se solicitó al despacho la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, ordenar la entrega de títulos, y la no condena en costas; así como **ordenar el desglose del pagare, atendiendo que la demanda fue presentada por mensaje de datos, conforme el decreto 806 de 2020 se solicitó al despacho que ordenara al aquí demandado se comunicara con la línea de Audiovillas, para la entrega de los títulos valores aquí ejecutados.**

Por lo anterior, solicito comedidamente se **REVOQUE PARCIALMENTE** el auto objeto de impugnación, para que el mismo ordene al Sr LEONARDO ZAMORA CUESTAS comunicarse con la línea de audiovillas para que mi mandante, quien tiene bajo custodia los pagarés, le entregue los títulos valores aquí ejecutados.

Del Señor Juez,



EMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Re: RECURSO DE REPOSICION - PARCIAL RAD 2020-962

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 11/01/2022 2:10 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lezacu@hotmail.com <lezacu@hotmail.com>

Buen día,

Por medio del presente me permito, dar alcance al correo que antecede, y remitirle la información al Sr **LEONARDO ZAMORA CUESTAS**.

El mar, 11 ene 2022 a la(s) 12:59, contacto epardocoabogados (contacto@epardocoabogados.com) escribió:

Señor:

**JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

**REF: Proceso Ejecutivo de
BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. Vs.
LEONARDO ZAMORA CUESTAS
RAD No. 11001400307620200096200
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION - PARCIAL**

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora